



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Adecuación Provisoria EX-2021-16765762-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2021-16765762-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la novena adecuación provisoria de precios de la obra: "Construcción CAPS – Grupo 3.17 – Villa Astolfi – Pilar/AMBA", en jurisdicción del Partido de Pilar, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa GRUPO FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. contratista de la obra mencionada, solicitó en tiempo y forma la adecuación provisoria de precios del contrato, en el marco del Decreto N° 367/17-E y su reglamentación;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que del estudio realizado sobre la documentación presentada y estipulada en la normativa vigente, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de ocho con sesenta y ocho centésimas por ciento (8,68%), importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, correspondiendo aprobar la novena adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un seis con noventa y cuatro centésimas por ciento (6,94%) sobre los precios de la octava adecuación provisoria, a partir del 1° de abril de 2021;

Que en consecuencia el Departamento Inversiones y Contrataciones informa que el monto a reconocer asciende a la suma de pesos un millón setecientos sesenta mil trescientos setenta y dos con treinta y nueve centavos (\$1.760.372,39), al que adicionándole las sumas de pesos diecisiete mil seiscientos tres con setenta y dos centavos (\$17.603,72) para dirección e inspección, de pesos diecisiete mil seiscientos tres con setenta y dos centavos (\$17.603,72) para embellecimiento y de pesos cincuenta y dos mil ochocientos once con

diecisiete centavos (\$52.811,17) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza la suma de pesos un millón ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y uno (\$1.848.391,00);

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Arquitectura propiciando la gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, el artículo 22 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y la RESO-2021-1076-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III –Adecuación Provisoria– del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la novena adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma GRUPO FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. para la Licitación Pública N° 2/19, correspondiente a la obra: “Construcción CAPS – Grupo 3.17 – Villa Astolfi – Pilar/AMBA”, en jurisdicción del Partido de Pilar, determinándose la misma en seis con noventa y cuatro centésimas por ciento (6,94%) sobre los precios de la octava adecuación provisoria, a partir del 1° de abril de 2021.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos un millón setecientos sesenta mil trescientos setenta y dos con treinta y nueve centavos (\$1.760.372,39), a la que adicionándole la suma de pesos diecisiete mil seiscientos tres con setenta y dos centavos (\$17.603,72) para dirección e inspección, de pesos diecisiete mil seiscientos tres con setenta y dos centavos (\$17.603,72) para embellecimiento y de pesos cincuenta y dos mil ochocientos once con diecisiete centavos (\$52.811,17) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos un millón ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y uno (\$1.848.391,01).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225 – JU 14 – PR 8 – SP 1 – PY 12322 – OB 63 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 638 – FF 11 – UG 638 – Cta. Escritural 710 – Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174.

ARTÍCULO 5°. La firma GRUPO FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, una ampliación de la garantía oportunamente presentada en cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 6°. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.